



COLEGIO SANTA MARIA DE CERVELLON  
INDEPENDENCIA

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Santiago, comuna de Independencia a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ entre el Colegio Santa María de Cervellón, RUT N° 82.020.500-6, representado por su Directora Sor María Eva Castaño Rodríguez RUT 4.205.419-4, ambos domiciliados en Av. Independencia N°1783, Independencia, en adelante “Colegio”; y don(dña) \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_, en adelante “Apoderado”, se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos por el año académico 2011, según las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El Colegio Santa María de Cervellón es un establecimiento particular pagado perteneciente a la Congregación Religiosas Mercedarias Francesas, sostenedora del mismo establecimiento. El colegio se encuentra reconocido a través del Decreto N°18795 del año 1962.

**SEGUNDO:** El “Apoderado” matricula en el Colegio “Santa María de Cervellón” para el año 2012, en calidad de alumno(a), a sus pupilos(as):

1. \_\_\_\_\_, curso \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_, curso \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_, curso \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_, curso \_\_\_\_\_

**TERCERO:** El “Colegio”, como entidad formativa se compromete a:

1. Entregar durante la vigencia del presente contrato la atención necesaria para que el (la) alumno(a) desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado nivel de exigencia académica y cristiana, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva cristiana católica.
2. Impartir la enseñanza contenida en los planes de estudios oficiales y propios para el respectivo grado o nivel con profesionales calificados.
3. Exigir a los profesionales de la Educación el cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso o grado en que se matricula al alumno(a), aplicando las normas vigentes en materia de evaluación y promoción.
4. Difundir el contenido del Proyecto Educativo y respectivos reglamentos del “Colegio” y velar por su cumplimiento.
5. Evaluar a los alumnos, conforme a las disposiciones legales y a las propias del colegio.

6. Proporcionar a los alumnos, de acuerdo con las normas internas, el uso de la infraestructura del **“Colegio”**, que se requiere para el desarrollo del programa curricular, ya sea en el aula, laboratorio y otros.
7. Promover actividades curriculares no lectivas que estimulen el desarrollo físico, intelectual y espiritual del alumno(a).
8. Posibilitar el contacto de los alumnos con Instituciones de Educación Superior, empresas u otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional.

**CUARTO: El “Apoderado” se compromete a:**

1. Cumplir el Proyecto Educativo del **“Colegio”** con sus reglamentos, que se inspira en los principios de la Iglesia Católica, declarando que una de sus motivaciones para matricular a su hija(o) es el carácter confesional católico del colegio, por tanto se obliga a participar de toda actividad Pastoral a la que sea convocado y a tener una postura de permanente adhesión a los valores inculcados por el colegio. De igual manera, se compromete a exigir de su hija(o) la participación activa en la pastoral del colegio y una actitud de permanente respeto por la instrucción religiosa y por los valores propuestos por el establecimiento.
2. Favorecer, comprometerse y participar en las tareas educativas, formativas y pastorales que, en beneficio del alumno(a) y/o de la familia conciba y desarrolle el **“Colegio”**, observando las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento. El apoderado deberá hacer cumplir al alumno(a) las normas de convivencia del colegio.
3. Aceptar las decisiones pedagógicas que adopte el colegio, como son entre otras, ajustes curriculares basados en las directrices del MINEDUC, fusión de cursos según número de alumnos(as) por curso y/o por circunstancias académicas.
4. Acatar la Normativa de la Asociación General de Padres y Apoderados, cooperando con las actividades que programe esta Asociación.
5. Cumplir y pagar puntualmente matrícula y las cuotas de escolaridad fijadas por el **“Colegio”**. Para este año, el valor de matrícula es de \$..... Una vez pagada la matrícula no se devolverá suma alguna en caso de retiro del alumno (a).  
El valor correspondiente a la mensualidad será de \$....., por..... meses. Debiendo efectuar su pago el día .... de cada mes, a contar de ..... del año 2012. Para asegurar el pago de cada una de las cuotas, el apoderado suscribirá un pagaré al momento de la matrícula por el total de la deuda anual. Acordando la modalidad de pago .....
6. Si se incurriera en el simple retardo y/o mora en el pago de la escolaridad que el **“Apoderado”** se obligó, los montos adeudados se gravarán con los reajustes e intereses corrientes fijados por el Banco Central.

7. Responder y cancelar los montos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumental, mobiliario, equipos e implementos de propiedad del “Colegio”, en los que pudiera tener responsabilidad su pupilo(a) individual o colectivamente.
8. Conceder mandato judicial al abogado que designe el colegio, en caso de que la institución haya cumplido con el deber legal de denuncia conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, respecto de delitos que hayan afectado a su(s) pupilo(s).
9. Permitir y autorizar que el colegio utilice los datos entregados por medio del presente documento, para efectos que estime conveniente. Con este requisito se da cumplimiento a lo indicado en los artículos 3° y 4° de la ley 19.628. (sobre protección de la vida privada).

**QUINTO:** La suscripción del presente contrato, compromete al apoderado y al alumno(a) a conocer y dar cumplimiento al Reglamento de Convivencia y Disciplina del Colegio Santa María de Cervellón que se encuentra disponible en [www.cervellon.cl](http://www.cervellon.cl).

**SEXTO:** En el caso de que el alumno(a) se retire antes del cumplimiento de este contrato, se observarán las siguientes condiciones:

1. Si el(la) alumno(a) matriculado(a) es retirado antes del inicio de las clases, no se le devolverán los montos cancelados, pero se anularán los restantes documentos que se hubieran aceptado.
2. Si el (la) alumno(a), ya inscrito, es retirado(a) del establecimiento educacional una vez iniciada las clases, el “Colegio” no devolverá las sumas de dinero canceladas por concepto de escolaridad, a la fecha de hacer efectivo el retiro.
3. Si el alumno(a) se retira del colegio por decisión propia o por solicitud del colegio, no se devolverá el pago de la Matrícula.

**SEPTIMO:** Se dará término a este contrato por las siguientes causales:

1. Por acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento por parte del “Apoderado”, de cualesquiera de las cláusulas de este contrato.
3. Por incumplimiento por parte del (la) alumno(a) en los aspectos disciplinario, académico y/o pastoral o del Proyecto Educativo y/o del referido Reglamento Interno.
4. Las críticas reiteradas sin fundamento por parte del apoderado al sistema educativo del colegio y/o a Dirección, Profesores, y miembros de los estamentos del colegio, y por desmotivación en el proceso de Educación de la Fe.

**OCTAVO:** Las partes de común acuerdo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1547 del Código Civil, convienen en que el sostenedor del Colegio será responsable civil por incumplimiento del presente contrato de educación, sólo en el caso que éste se deba a su culpa grave o dolo, debidamente acreditados, sea respecto de obligaciones que nacen del presente contrato de prestación de servicios educacionales, sea estén acordadas expresamente, o bien, sea que emanen de la naturaleza del mismo, de la costumbre o bien de la ley, así como de

cualesquiera otras obligaciones de carácter contractual. Asimismo, será responsable sólo de los perjuicios directos y previstos que pudieran derivar de la responsabilidad contractual.

En lo que respecta a la responsabilidad extracontractual, derivada de algún daño o lesión en perjuicio de un alumno o pupilo, o de un tercero víctima de un alumno o pupilo, las partes convienen expresamente que la Directora del Colegio sólo será responsable por su culpa grave o dolo debidamente acreditados, conforme al número de alumnos a su cargo.

Las partes entienden que para todos los efectos constituye caso fortuito o fuerza mayor, toda acción u omisión causada por un tercero ajeno al establecimiento educacional que pudiese afectar a algún alumno o pupilo.

Asimismo el sostenedor del Colegio y/o la Directora del Establecimiento Educacional no responderán los daños que pudiesen sufrir los alumnos o pupilos, que se deban a una exposición imprudente al daño por los afectados.

**NOVENO:** El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de matrícula y durará hasta el término del año escolar 2012 Sólo se entenderá renovado por la suscripción de un nuevo contrato.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DECIMO PRIMERO:** Por medio del presente contrato el apoderado autoriza al sostenedor del colegio para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente documento (contrato), sus datos personales y los demás derivados del presente documento (contrato) puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros, sin restricciones en la base de datos o sistema de información comercial SICOM (Sistema de Morosidades y Protestos DICOM).

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando cada uno en poder de las partes.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN**

---

**Apoderado**

---

**SOR MARIA EVA CASTAÑO RODRIGUEZ**  
**Directora**